



Cuadro resumen adaptación de los ERTE según Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre

1

**EXPEDIENTES DE FUERZA
MAYOR**

Art 22RD-LEY 8/2020

Art 1 RD LEY 30/2020

Prorrogado automáticamente
hasta 31/01/2021

No tiene derecho a exoneración Seguridad Social, salvo:

- Que la actividad tenga un CNAE de los previstos en el Anexo RDL 30/2020, o
- Dependan indirectamente o en su mayoría de las que aparecen en el anexo o formen parte de la cadena de valor de aquellas. Requisitos:
 - Facturación 2019, generadora al menos 50% en operaciones directas.
 - Aquellas cuya actividad directa dependa de las del Anexo.
- Aplicable % exención S. Sociales, D.A.1ª. 4:
 - **85%** octubre noviembre, diciembre 2020 y enero 2021, empresa <50 trabajadores alta 29/2/2020.
 - **75%**, octubre, noviembre, diciembre 2020 y enero 2021, empresas = o > 50 trabajadores alta 29/2/2020.
- La solicitud de declaración de Empresa dependiente o integrantes de cadena de valor debe ser presentada, entre 5 y 19 octubre.

2

ERTE IMPEDIMIENTO ACTIVIDAD

Restricciones o medidas contención adoptadas a partir 01/10/2020 AUTORIDAD ESPAÑOLA O EXTRANJERA.

Solicitar autorización ERTE ART 47.3 ET Duración restringida a las nuevas medidas impedimento

EXONERACIÓN:

- a) 100 % Aportación empresarial durante periodo cierre hasta 31/01/2021. Empresas <50 trabajadores o asimiladas en situación alta a 29/02/2020
- b) 90 % Empresas 50 ó más trabajadores asimiladas en situación alta duración periodo cierre hasta 31/01/2021

3

ERTE LIMITACIÓN - DESARROLLO NORMALIZADO ACTIVIDAD,

consecuencia decisiones o medidas adoptadas AUTORIDAD ESPAÑOLA. Beneficiarse centros afectados, previa autorización ERTE fuerza mayor limitación, conforme art 47.3 ET

EXONERACIÓN:

- a) 100 %, 90 %, 85% y 80 %, personas trabajadoras, actividad suspendida respecto periodo y porcentaje afectados, exención meses octubre, noviembre, diciembre 2020 y enero 2021 respectivamente. Aportación empresarial, empresas < 50 trabajadores o asimiladas en situación alta a 29/02/2020.
- b) 90 %, 80 %, 75% y 70 %, personas trabajadoras, actividad suspendida, periodo y porcentaje de jornada afectado, respecto aportación empresarial, meses Octubre, Noviembre, Diciembre 2020 y Enero 2021, empresa = 50 ó > trabajadores o asimiladas en situación alta a 29/02/2020

Exoneración aplicada a aportación empresarial Art. 273 2 LGSS, así cuotas por concepto de recaudación conjunta.

4

ERTE CAUSAS ECONOMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y PRODUCCIÓN COVID-19

Iniciados tras 30/09/2020 hasta 31/01/2021, se aplicará art. 23 RD Ley 8/2020 con las especialidades previstas Art. 3 RD Ley 30/2020

- Podrá iniciarse mientras esté vigente un ERTE Fuerza Mayor Art. 22 RD Ley 8/2020. De iniciarse en este supuesto, la fecha de efecto de aquel se retrotraerá a la de finalización de este.
- Los ERTES vigentes a fecha entrada en vigor RD Ley 30/2020, seguirán siendo aplicables en los términos previsto en la comunicación final de la empresa y hasta el termino referido en la misma.

No obstante, cabrá prórroga, de los expedientes que finalicen durante la vigencia del RD Ley 30/2020, siempre que se alcance acuerdo para ello en el periodo de consulta.

La prórroga, se tramitará ante la autoridad Laboral

Exoneración % aportación S. Sociales: Sólo en los casos establecidos en la Disposición Adicional Primera, apartado 3.b) y c) del RDL 30/2020

- Que transiten desde un ERTE basado art. 22 RDL 8/2020, a uno de causas económicas, técnicas, organizativas o producción, durante la vigencia de esta norma, cuya actividad se clasifique en alguno de los CNAE del Anexo dl RDL 30/2020.
- Empresas titulares ERTE, basado art. 23 RDL 8/2020, a las que se refiere art. 4.2 del RDL 24/2020, cuya actividad se clasifique en alguno de los CNAE del RDL 30/2020.

En estos casos se aplicará la siguiente exoneración en los S. Sociales, D.A.1ª. 4:

- **85%** octubre noviembre, diciembre 2020 y enero 2021, empresa <50 trabajadores alta 29/2/2020.
- **75%**, octubre, noviembre, diciembre 2020 y enero 2021, empresas = o > 50 trabajadores alta 29/2/2020.